



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 7 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0174-00

En atención al escrito que antecede (fl.153) y como quiera que el extremo demandado no realizó oposición a la solicitud de desistimiento de las pretensiones, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento efectuado de la demanda en contra de **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA.**

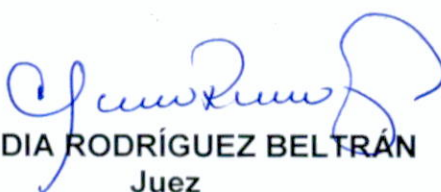
2. DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO** instaurado por **NELIDA CASTELLON LOPEZ Y LUIS ROBERTO DAVILA ECHEVERRI** contra **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA.**

3. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto respecto de la mencionada demandada. Oficiese.

4. SIN CONDENA en costas.

5.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
13 0 AGO. 2021 las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria